

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LOS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN ZONAS CLÍNICAS Y SALA DE ESPERA DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documento contable A
5	Memoria justificativa
6	Memoria justificativa
7	Memoria justificativa
8	Acuerdo de tramitación de emergencia
9	Documento contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPRCYF3E345TTEG7DYQDK95LS39. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPRCYF3E345TTEG7DYQDK95LS39	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA ASISTENCIAL DE LA NECESIDAD DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE PARED EN ZONAS CLINICAS DEL AREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ASEGURAR SU LIMPIEZA Y ADAPTARLOS A LOS REQUISITOS COVID

OBJETIVO

Reparar, adaptar y acondicionar los revestimientos de pared de los espacios clínicos del Área de Aparato Locomotor para asegurar su correcta limpieza y a los requisitos de las recomendaciones Covid.

El objetivo es reparar, adaptar y acondicionar los revestimientos de las paredes de las zonas clínicas del Área de Aparato Locomotor utilizando materiales lavables y fácilmente desinfectables que sustituyan a las paredes de obra que tienen en la actualidad que no permiten un lavado y desinfectado, con el consiguiente riesgo de contagio Covid.

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Área de Aparato Locomotor ocupa una superficie de 780 m² que alberga las consultas y zonas comunes y de servicios de traumatología, rehabilitación y gimnasio de fisioterapia. Concretamente la zona cuenta con los siguientes espacios clínicos:

- 5 consultas de Cirugía Ortopédica y Traumatología
- 2 consultas de Rehabilitación
- 1 sala de curas/yesos
- 1 gimnasio de fisioterapia
- 1 salas de tratamiento de fisioterapia
- 2 boxes de tratamiento de fisioterapia



Todos estos espacios clínicos tienen un revestimiento de pared de obra de yeso y pintura deteriorado, que provoca que la limpieza y desinfección no se pueda realizar de manera adecuada.

En el año 2019, los datos de actividad ambulatoria del área de Aparato Locomotor fueron los siguientes:

Consultas Externas	Actividad Total
Rehabilitación	8.290
Traumatología	16.750
Total	21.265

Sesiones de Rehabilitación	Actividad Total
Fisioterapia individual	76.229
Fisioterapia grupal	738 x 10 usuarios = 7.380
Total	83.609

En total se realizaron más de 104.874 actos clínicos en el área de Aparato Locomotor. Esto supone un enorme flujo diario de usuarios y acompañantes que pasan por áreas clínicas y comunes. A esto hay que añadir los más de 50 profesionales que desempeñan su trabajo en este espacio.

Por otra parte, en el documento técnico titulado *Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19*, de fecha 17 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Sanidad en el que puede leerse:

9.3. Limpieza y desinfección de las superficies

- *Es importante asegurar una correcta limpieza de todas las superficies.*



- *El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies en contacto con el paciente se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del centro. Existe evidencia de que los coronavirus se inactivan en contacto con una solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1%, etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5% en un minuto. Es importante que no quede humedad en la superficie cercana al paciente. Para la limpieza de superficies se pueden emplear toallitas con desinfectante.*

Añadir, que el documento titulado *Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales Frente a la Exposición al SARS-COV-2* de fecha 14 de julio de 2020 publicado por el Ministerio de Sanidad, señala:

CUESTIONES GENERALES

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes.

Asimismo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata,



siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público.

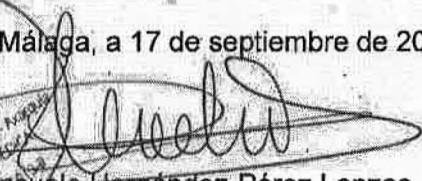
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El gran volumen de pacientes, acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. **Esta gran concentración personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio Covid-19 y por tanto es esencial asegurar una correcta limpieza de toda la zona que ocupa esta área.**

CONCLUSIONES

Por tanto, **sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de paciente, acompañantes y profesionales que hacen uso del área de Aparato Locomotor** ya que no se asegura una correcta limpieza de las instalaciones de los espacios clínicos.

Vélez-Málaga, a 17 de septiembre de 2020



Consuelo Hernández-Pérez Lanzac

Directora Médico del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE PARED EN ZONAS CLINICAS DEL AREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ASEGURAR SU LIMPIEZA Y ADAPTARLOS A LOS REQUISITOS COVID

OBJETO DE LA OBRA

Reparar, adaptar y acondicionar los revestimientos de pared de los espacios clínicos del Área de Aparato Locomotor para asegurar su correcta limpieza y a los requisitos de las recomendaciones Covid.

El objetivo es reparar, adaptar y acondicionar los revestimientos de las paredes de las zonas clínicas del Área de Aparato Locomotor utilizando materiales lavables y fácilmente desinfectables que sustituyan a las paredes de obra que tienen en la actualidad que no permiten un lavado y desinfectado, con el consiguiente riesgo de contagio Covid.


ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Área de Aparato Locomotor ocupa una superficie de 780 m² que alberga las consultas y zonas comunes y de servicios de traumatología, rehabilitación y gimnasio de fisioterapia. Concretamente la zona cuenta con los siguientes espacios clínicos:

- 5 consultas de Cirugía Ortopédica y Traumatología
- 2 consultas de Rehabilitación
- 1 sala de curas/yesos
- 1 gimnasio de fisioterapia
- 1 salas de tratamiento de fisioterapia
- 2 boxes de tratamiento de fisioterapia

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS758PFIRManuIa63Y5k0vC1LYR	Fecha:	18/09/2020
Firmado Por:	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/5





Todos estos espacios clínicos tienen un revestimiento de pared de obra de yeso y pintura deteriorado, que provoca que la limpieza y desinfección no se pueda realizar de manera adecuada.

En el año 2019, los datos de actividad ambulatoria del área de Aparato Locomotor fueron los siguientes:

Consultas Externas	Actividad Total
Rehabilitación	8.290
Traumatología	16.750
Total	21.265

Sesiones de Rehabilitación	Actividad Total
Fisioterapia individual	76.229
Fisioterapia grupal	738 x 10 usuarios = 7.380
Total	83.609

En total se realizaron más de 104.874 actos clínicos en el área de Aparato Locomotor. Esto supone un enorme flujo diario de usuarios y acompañantes que pasan por áreas clínicas y comunes. A esto hay que añadir los más de 50 profesionales que desempeñan su trabajo en este espacio.


Por otra parte, en el documento técnico titulado *Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19*, de fecha 17 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Sanidad en el que puede leerse:

9.3. Limpieza y desinfección de las superficies

- *Es importante asegurar una correcta limpieza de todas las superficies.*

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS758PFIRMANuIa63Y5k0vC1LYR	Fecha	18/09/2020
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





- *El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies en contacto con el paciente se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del centro. Existe evidencia de que los coronavirus se inactivan en contacto con una solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1%, etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5% en un minuto. Es importante que no quede humedad en la superficie cercana al paciente. Para la limpieza de superficies se pueden emplear toallitas con desinfectante.*

Añadir, que el documento titulado *Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales Frente a la Exposición al SARS-COV-2* de fecha 14 de julio de 2020 publicado por el Ministerio de Sanidad, señala:

CUESTIONES GENERALES


Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes.

Asimismo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata,

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS758PFIRMANuIa63Y5K0vC1LYR	Fecha:	18/09/2020
Firmado Por:	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/5





siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El gran volumen de pacientes, acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. **Esta gran concentración personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio Covid-19 y por tanto es esencial asegurar una correcta limpieza de toda la zona que ocupa esta área.**

Por tanto, **sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de paciente, acompañantes y profesionales que hacen uso del área de Aparato Locomotor** ya que no se asegura una correcta limpieza de las instalaciones de los espacios clínicos.

SOLUCIÓN PROPUESTA

La actuación a llevar a cabo sería el alisamiento y reparación de las paredes de las zonas clínicas y la instalación de revestimiento de material vinílico resistente a los productos de limpieza.

Resumen económico IVA incluido:

Alisado y reparación de paredes.....	67.928 €
Instalación de revestimiento de vinilo.....	91.830 €
TOTAL	159.758 €

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto es de 6 semanas.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS758PFIRMANuIa63Y5k0vc1LYR	Fecha	18/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/	Página	4/5	



RESPONSABLE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN

El responsable de esta obra por parte del Centro será el Ingeniero Técnico Ricardo Mangas Molina.

Señalar también que el Centro se compromete a ejecutar la obra en el plazo que permita que la obligación de pago esté gestionada a 31 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXÁRQUÍA
LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS758PFIRMANuIa63Y5k0vC1LYR	Fecha	18/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	



ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE PARED EN ZONAS CLÍNICAS DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ASEGURAR SU LIMPIEZA EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

El gran volumen de pacientes acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. Esta gran concentración de personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio COVID-19 y por tanto es esencial asegurar una correcta limpieza de toda la zona que ocupa esta área.

Por tanto, sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de pacientes, acompañantes y profesionales que hacen uso del área ya que no se asegura una correcta limpieza de dichas instalaciones de los espacios clínicos.

La actuación a llevar a cabo sería el aislamiento y reparación de las paredes de las zonas clínicas y la instalación de revestimiento de material vinílico resistente a los productos de limpieza.

Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía y la Directora Económico Administrativa, así como Memoria Justificativa de la Dirección Médica de dicho Área** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministro por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:



Obra	OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE PARED EN ZONAS CLÍNICAS DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ASEGURAR SU LIMPIEZA EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA. (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)	
Fecha Inicio	Según acta de inicio	
Plazo ejecución	6 semanas	
Importe Estimado (sin IVA)	132.031,40 €	
Importe Estimado (Con IVA)	159.757,99 €	
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe	
CENTRO	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reparación y acondicionamiento de revestimiento en pared del área de Aparato Locomotor, para adecuación al circuito COVID-19.	
Descripción del objeto del contrato	Obra reparación y acondicionamiento de revestimiento en el área de Aparato Locomotor.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del Informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19.	
PRÉSUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
132.131,40 €	27.726,59 €	159.757,99 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	212.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		6 semanas
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital de la Axarquía. Avda del Sol, 43 – 29740 Torre del Mar.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		



Responsable del Contrato	Ricardo Mangas Molina.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Ingeniero Técnico Industrial	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO CIIVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma de Andalucía, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de



cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm: 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.



d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".



El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se



ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE PARED EN ZONAS CLÍNICAS DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ASEGURAR SU LIMPIEZA EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA), y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

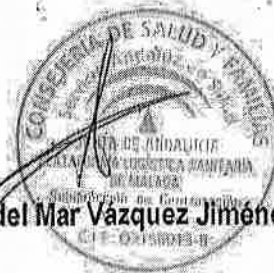
SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **159.757,99 € (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete euros con noventa y nueve céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 212.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga a 24 de septiembre de 2020

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA



Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121462423
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014898
Fecha de Grabación:	29.10.2020	Nº Alternativo:	+6.6JLS95F
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1298/2020 OBRA REPAR. ZONA CLINICA APAR. LOC. AGSE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/21200/29 01	159.757,99
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	1298/2020 OBRA REPAR. ZONA CLINICA APAR. LOC. AGSE	
Total (eur.):		159.757,99

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 29 de Octubre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA
 Firmado electrónicamente el 30 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES



MEMORIA ASISTENCIAL JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE ESPERA DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ADAPTARLA A LOS REQUISITOS COVID

OBJETIVO

Adaptar y acondicionar la sala de espera del área de Aparato Locomotor a los requisitos de espacio para garantizar la separación de las recomendaciones Covid.

El objetivo es adaptar y acondicionar la sala de espera de Aparato Locomotor ganando espacio a costa de los pasillos colindantes y de reubicar los aseos y almacenes de la zona, de manera que se pueda aumentar el número de bancadas y cambiar el modelo de citación y llamada a Consultas para asegurar la separación recomendada entre asientos.

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Área de Aparato Locomotor ocupa una superficie de 780 m² que alberga las consultas y zonas comunes y de servicios de traumatología, rehabilitación y gimnasio de fisioterapia. Esta área cuenta con una zona de espera de reducidas dimensiones, que ya era inadecuada antes de la pandemia de Covid-19 ya ahora se ha convertido en una zona de serio riesgo de contagio debido a que no es posible garantizar un mínimo de distancia de seguridad entre pacientes debido al hacinamiento que se sufre en este espacio.



En el año 2019, los datos de actividad ambulatoria del área de Aparato Locomotor fueron los siguientes:

Consultas Externas	Actividad Total
Rehabilitación	8.290
Traumatología	16.750
Total	21.265

Sesiones de Rehabilitación	Actividad Total
Fisioterapia individual	76.229
Fisioterapia grupal	738 x 10 usuarios = 7.380
Total	83.609

En total se realizaron más de 104.874 actos clínicos en el área de Aparato Locomotor. Esto supone un enorme flujo diario de usuarios y acompañantes que están realizando la espera en un espacio de 40 m². A esto hay que añadir los más de 50 profesionales que desempeñan su trabajo en esta zona y que transitan por ella.

Por otra parte, el documento de fecha 17 de junio de 2020 titulado Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 del Ministerio de Sanidad, establece lo siguiente:

4.2. Precauciones de transmisión por gotas

- Se aplican para reducir de riesgo de transmisión de agentes infecciosos que se diseminan en partículas de más de 5 micras de diámetro emitidas desde la vía respiratoria de una persona directamente a la superficie de la mucosa o conjuntiva de otra. Las gotas penetran en el sistema respiratorio por encima del nivel alveolar. La distancia máxima para la transmisión por gotas no se ha determinado, habitualmente se emplea una distancia



*aproximada de un metro alrededor del individuo enfermo, sin embargo, aplicando una perspectiva de precaución pueden emplearse los dos metros como el área de riesgo. Por lo tanto, debe facilitarse el distanciamiento de **2 metros** siempre que sea posible.*

Asimismo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El gran volumen de pacientes, acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. **Esta gran concentración personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio Covid-19. Por ello es esencial asegurar una correcta distancia de seguridad entre usuarios, sobre todo en las zonas de espera donde los tiempos de estancia pueden ser prolongados.**

CONCLUSIONES

Por tanto, **sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de paciente, acompañantes y profesionales que hacen uso del área de Aparato Locomotor ya que no se asegura una mínima distancia de seguridad interpersonal.**



Vélez-Málaga, a 25 de septiembre de 2020

Consuelo Hernández-Pérez Lanzac



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE ESPERA DEL AREA DE APARATO LOCOMOTOR PARA ADAPTARLA A LOS REQUISITOS COVID

OBJETO DE LA OBRA

Adaptar y acondicionar la sala de espera del área de Aparato Locomotor a los requisitos de espacio para garantizar la separación de las recomendaciones Covid.

El objetivo es adaptar y acondicionar la sala de espera de Aparato Locomotor ganando espacio a costa de los pasillos colindantes y de reubicar los aseos y almacenes de la zona, de manera que se pueda aumentar el número de bancadas y cambiar el modelo de citación y llamada a Consultas para asegurar la separación recomendada entre asientos.

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Área de Aparato Locomotor ocupa una superficie de 780 m² que alberga las consultas y zonas comunes y de servicios de traumatología, rehabilitación y gimnasio de fisioterapia. Esta área cuenta con una zona de espera de reducidas dimensiones, que ya era inadecuada antes de la pandemia de Covid-19 ya ahora se ha convertido en una zona de serio riesgo de contagio debido a que no es posible garantizar un mínimo de distancia de seguridad entre pacientes debido al hacinamiento que se sufre en este espacio.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS758PFIRMA62HqGgFVtA8rIGNw	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	



En el año 2019, los datos de actividad ambulatoria del área de Aparato Locomotor fueron los siguientes:

Consultas Externas	Actividad Total
Rehabilitación	8.290
Traumatología	16.750
Total	21.265

Sesiones de Rehabilitación	Actividad Total
Fisioterapia individual	76.229
Fisioterapia grupal	738 x 10 usuarios = 7.380
Total	83.609

En total se realizaron más de 104.874 actos clínicos en el área de Aparato Locomotor. Esto supone un enorme flujo diario de usuarios y acompañantes que están realizando la espera en un espacio de 40 m². A esto hay que añadir los más de 50 profesionales que desempeñan su trabajo en esta zona y que transitan por ella.


Por otra parte, el documento de fecha 17 de junio de 2020 titulado Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 del Ministerio de Sanidad, establece lo siguiente:

4.2. Precauciones de transmisión por gotas

- Se aplican para reducir el riesgo de transmisión de agentes infecciosos que se diseminan en partículas de más de 5 micras de diámetro emitidas desde la vía respiratoria de una persona directamente a la superficie de la mucosa o conjuntiva de otra. Las gotas penetran en el sistema respiratorio por encima del nivel alveolar. La distancia máxima para la transmisión por gotas no se ha determinado, habitualmente se emplea una distancia

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hwMS758PFIRMA62HqGgFVtA8rIGNw	Fecha:	25/09/2020
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/4





*aproximada de un metro alrededor del individuo enfermo, sin embargo, aplicando una perspectiva de precaución pueden emplearse los dos metros como el área de riesgo. Por lo tanto, debe facilitarse el distanciamiento de **2 metros** siempre que sea posible.*

Asimismo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos), así como al Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El gran volumen de pacientes, acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. **Esta gran concentración personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio Covid-19. Por ello es esencial asegurar una correcta distancia de seguridad entre usuarios, sobre todo en las zonas de espera donde los tiempos de estancia pueden ser prolongados.**

Por tanto, **sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de paciente, acompañantes y profesionales que hacen uso del área de Aparato Locomotor** ya que no se asegura una mínima distancia de seguridad interpersonal.

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS758PFIRMA62HqGgFVtA8rIGNw	Fecha:	25/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/4	



SOLUCIÓN PROPUESTA

Las actuaciones a llevar a cabo serían:

- Demolición de tabiques de pasillos, almacenes y aseos
- Reposición de solerías y revestimientos
- Traslados de aseos a otra zona dentro del área

Resumen económico IVA incluido 144.499 €

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto es de 6 semanas.

RESPONSABLE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN

El responsable de esta obra por parte del Centro será el Ingeniero Técnico Ricardo Mangas Molina.

Señalar también que el Centro se compromete a ejecutar la obra en el plazo que permita que la obligación de pago esté gestionada a 31 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA
LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL AGS ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)
Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS758PFIRMA62HqGgFVtA8rIGNw	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE ESPERA DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

Código:	6hWMS779PFIRMAALGqEa3kkpWUQn41	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/4





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...".

QUINTO. - Con fecha 25 de septiembre, se realiza informe de medidas asistenciales de las obras descritas, emitido por la Dirección Médica del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19

SEXTO. - Con fecha 25 de septiembre de 2020 se realiza como Informe justificativo emitido por la Dirección Gerencia y la Dirección Económico Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 144.499,00 €.


JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

Código:	6hWMS779PFIRMAALGqEa3kkpWUQn41	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

El objeto de la obra es adaptar y acondicionar la sala de espera del área de Aparato Locomotor a los requisitos de espacio para garantizar la separación de las recomendaciones COVID-19.

El objetivo es adaptar y acondicionar la sala de espera de Aparato Locomotor ganando espacio a costa de los pasillos colindantes y de reubicar los aseos y almacenes de la zona, de manera que se pueda aumentar el número de bancadas y cambiar el modelo de citación y llamada a consultas para asegurar la separación recomendada entre asientos.

El gran volumen de pacientes acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. Esta gran concentración de personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio COVID-19 y por tanto es esencial asegurar una correcta distancia de seguridad entre usuarios, sobre todo en las zonas de espera donde los tiempos de estancia pueden ser prolongados.

Por tanto, sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de pacientes, acompañantes y profesionales que hacen uso del área ya que no se asegura una mínima distancia de seguridad interpersonal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"


a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

3 de 4

Código:	6hWMS779PFIRMAALGqEa3kkpWUQn41	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	3/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de las obras de reparación emitido por la Dirección Médica del centro destinatario de la actuación e informe de las medidas asistenciales, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.


LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

4 de 4

Código:	6hWMS779PFIRMAALGqEa3kkpwUQn41	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE ESPERA DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigentes las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

El objeto de la obra es adaptar y acondicionar la sala de espera del área de Aparato Locomotor a los requisitos de espacio para garantizar la separación de las recomendaciones COVID-19.


El objetivo es adaptar y acondicionar la sala de espera de Aparato Locomotor ganando espacio a costa de los pasillos colindantes y de reubicar los aseos y almacenes de la zona, de manera que se pueda aumentar el número de bancadas y cambiar el modelo de citación y llamada a consultas para asegurar la separación recomendada entre asientos.

El gran volumen de pacientes acompañantes y profesionales que diariamente hacen uso del área de Aparato Locomotor, hace que esta sea una de las zonas más transitadas del Centro. Esta gran concentración de personas en estos espacios, hace que estén especialmente expuestas al riesgo de contagio COVID-19 y por tanto es esencial asegurar una correcta distancia de seguridad entre usuarios, sobre todo en las zonas de espera donde los tiempos de estancia pueden ser prolongados.

Por tanto, sin una actuación de emergencia es imposible garantizar la seguridad de pacientes, acompañantes y profesionales que hacen uso del área ya que no se asegura una mínima distancia de seguridad interpersonal.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS898PFIRMA9puS1uY/GeSwqJbA	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/8





Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía y la Directora Económico Administrativa, así como Memoria Justificativa de la Dirección Médica de dicho Área** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministro por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE ESPERA DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)		
Fecha Inicio	Según acta de inicio		
Plazo ejecución	6 semanas		
Importe Estimado (sin IVA)	119.420,66 €		
Importe Estimado (Con IVA)	144.499,00 €		
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe		
CENTRO	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA		
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de acondicionamiento de la sala de espera del área de Aparato Locomotor, para adecuación al circuito COVID-19.		
Descripción del objeto del contrato	Obra acondicionamiento de la sala de espera del área de Aparato Locomotor.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
119.420,66 €	25.078,34 €	144.499,00 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	213.01		

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hWMS898PFIRMA9puSiuy/GeSwqJbA	Fecha	30/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	



DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 semanas	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital de la Axarquía. Avda del Sol, 43 – 29740 Torre del Mar.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Ricardo Mangas Molina.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Ingeniero Técnico Industrial	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

3

Código:	6hWMS898PFIRMA9puSiuy/GeSwqJbA	Fecha:	30/09/2020	
Firmado Por:	MARIA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	3/8	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.


3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS898PFIRMA9puSiuY/GeSwqJbA	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8





III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V


La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

Código:	6hWMS898PFIRMA9puSiuy/GeSwqJbA	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8





VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:


"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

Código:	6hWMS898PFIRMA9puSiuY/GeSwqJbA	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	6/8





VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se


ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE ESPERA DEL ÁREA DE APARATO LOCOMOTOR EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)**, y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **144.499,00 € (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 213.01/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

Código:	6hwMS898PFIRMA9puS1uY/GeSwqJbA	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARJA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8






CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS898PFIRMA9puSiuY/GeSwqJbA	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121492694
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015021
Fecha de Grabación:	09.11.2020	Nº Alternativo:	+6.C1KT72S
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1493/20 OBRA ACONDIC. SALA ESPERA A.APAR. LOC AGSE		
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/21200/29 01 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1493/20 OBRA ACONDIC. SALA ESPERA A.APAR. LOC AGSE	144.499,00
Total (eur.):		144.499,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 09 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ

Nº Expediente: 2020/0121492694

Pág.: 1/ 1

ESTHER ROQUERO ORTIZ	11/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NJyGw8pily8x46iYU5PL8SqO695pTx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

